

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: **016-2017-0548**

Frente a la anterior petición de dictar sentencia (archivo PDF-013), el togado deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, obrante en el cuaderno número tres (demanda acumulada). Tenga en cuenta que para continuar con el curso del proceso se requiere que la parte demandante acumulada acredite que registró la medida de embargo sobre el inmueble gravado con hipoteca conforme al numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, por tratarse de una acción para la efectividad de la garantía real.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 094
fijado el 27 de SEPTIEMBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f743d3e1018c2ce31b6449c7b0778acad0459dbebdc9442b87f45b60e46bd949**

Documento generado en 26/09/2022 04:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>